REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JAIME CARVAJAL GONZALEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. Y PORVENIR S.A
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00451-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

<u>Liquidación de Costas</u>: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia No.134 del 03/06/2021, mediante la cual **MODIFICO EL NUMERAL CUARTO** de la Sentencia No.188 del 19/08/2020 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera y Segunda Instancia.

A.- A FAVOR DEL DEMANDANTE JAIME CARVAJAL GONZALEZ

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ -0-
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA	\$1.817.052.00
INSTANCIA	30.5
TOTAL	\$1.817.052.00

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CERO CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.817.052.00) A CARGO DE LA DEMANDADA COLPENSIONES Y A FAVOR DEL DEMANDANTE JAIME CARVAJAL GONZALEZ

B.- A FAVOR DEL DEMANDANTE JAIME CARVAJAL GONZALEZ

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA	\$ 1.817.052.00
INSTANCIA	
TOTAL	\$2.817.052.00

SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CERO CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.817.052.00) A CARGO DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A. Y A FAVOR DEL DEMANDANTE JAIME CARVAJAL GONZALEZ

C.- A FAVOR DEL DEMANDANTE JAIME CARVAJAL GONZALEZ

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ -0-
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA	\$1.817.052.00
INSTANCIA	11. The control of the State of the Control of the State
TOTAL	\$1.817.052.00

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CERO CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.817.052.00) A CARGO DE LA DEMANDADA COLFONDOS S.A. Y A FAVOR DEL DEMANDANTE JAIME CARVAJAL GONZALEZ

Santiago de Cali, Doce de Octubre de Dos Mil Veintiuno

Pasa a despacho de la señora jueza.

VANA ORTEGA NOGUER

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria y con solicitud de copias autenticas. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Doce de Octubre de Dos Mil Veintiuno.

VANA ORVEGA NOGUERA Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°.2310

Santiago de Cali, Doce de Octubre de Dos Mil Veintiuno

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia No.134 del 03/06/2021, mediante la cual **MODIFICO EL NUMERAL CUARTO** de la Sentencia No.188 del 19/08/2020 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera y Segunda Instancia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P. Así mismo se ordenará la expedición de las piezas procesales solicitadas por la apoderada judicial de la parte actora doctora DIANA MARCELA VASCO CHAVEZ.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Sentencia No.134 del 03/06/2021, (Cdno. 2° HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: EXPEDIR copias autenticas de las piezas procesales solicitadas por la apoderada judicial de la parte actora doctora **DIANA MARCELA VASCO CHAVEZ.**

QUINTO: PUBLÍCAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

IOTIFÍQUESE.

La jueza.,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Rad. No. 76001-31-05-003-2019-00451-00 ***zvm***

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 14/10/2021 EN EL ESTADO NO. 155